PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar servicios profesionales para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con la política de competitividad y desarrollo tecnológico productivo que tengan lugar en el Centro de Formación.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Título de profesional núcleo básico del conocimiento: agronomía, veterinaria y afines bellas artes; ciencias de la educación; ciencias de la salud; ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y titulo de postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del empleo*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Experiencia mínima de 25 meses en actividades administrativa y gestión de proyectos, procesos de contratación pública, es importante que cuente con conocimiento o experiencia en innovación, investigación y desarrollo tecnológico*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($70.015.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once pagos iguales correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre de 2026 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($6.365.000).*
PLAZO:	Fecha de finalización del contrato 31 de diciembre del 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo por el Subdirector de Centro.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Subdirector (E) de Centro.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Subdirección del Centro de Formación – Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden Nacional y adscrito al Ministerio del Trabajo, que cuenta con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio e independiente. Su principal función es la instrucción técnica al empleado, formación complementaria para adultos, ayudarles a los empleadores y trabajadores a establecer un sistema nacional de aprendizaje.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como entidad del orden nacional adscrita al Ministerio del Trabajo con responsabilidad directa en la formación profesional integral, la promoción del empleo, el emprendimiento y la innovación, participa activamente en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo mediante la ejecución de proyectos de inversión, programas misionales y acciones articuladas con los catalizadores y transformaciones definidas en el Plan Nacional de Desarrollo - PND, con énfasis en la transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, y con acciones transversales en las demás transformaciones, especialmente con el enfoque de pertinencia territorial y cultural, y la inclusión de actores diferenciales (campesinos, jóvenes, mujeres, comunidades étnicas, personas con discapacidad, entre otros. (Ley 119 de 1994.).

Como lo define la Ley 119 de 1994, establece que la Misión de la entidad es encargarse de "cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país"[1] .

Que, dentro de este mismo marco normativo, se define los objetivos de la entidad, enfocando para este estudio previo, los siguientes:

- "Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral"[2].
- "Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y

[1] Tomado de la Ley 119 de 1994 en su artículo 2.
[2] Tomado de la Ley 119 de 1994 – artículo 3 – Numeral 4

exigencias de la demanda de formación profesional integral."[3].

Para el cumplimiento de estos objetivos, ha definido diferentes programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo desde sus centros de formación.

Para el impulso y desarrollo de estos programas la entidad ha tenido el respaldo de normativas superiores para el financiamiento y asignación de recursos, como los que se han otorgado a través del:

- CONPES No. 4069 de 2021, establece la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022- 2031, tiene como objetivo general: "Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento"
- El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 2023, establece como política pública generar cambios en los modelos de productividad, competitividad e innovación, que permitan el encadenamiento y complementariedad entre las regiones para lograr la reconstrucción del tejido social y la transformación del territorio a partir de los saberes locales, las vocaciones y los vínculos económicos, de tal manera que se favorezca las economías a escala, popular, campesina, entre otras.
- La ley 344 de 1996, donde se debe disponer para el SENA el 20% de ingresos especiales a los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.

La Ley 344 de 1996, en su artículo 16, estableció que el SENA debe destinar un porcentaje de sus ingresos para el financiamiento de programas orientados a la competitividad, el desarrollo tecnológico productivo y la innovación, con el propósito de fortalecer el aparato productivo del país y mejorar la productividad y competitividad de las empresas, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

En desarrollo de esta disposición legal, el SENA estructuró el Programa de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, el cual se constituye como un instrumento estratégico para articular la formación profesional, la transferencia de tecnología, la innovación, la investigación aplicada y el fortalecimiento empresarial, en concordancia con las políticas nacionales de desarrollo productivo.

El objetivo del programa es contribuir al mejoramiento de la competitividad y productividad del sector productivo colombiano, mediante el apoyo a iniciativas de desarrollo tecnológico, innovación, investigación aplicada y transferencia de conocimiento, alineadas con las necesidades del entorno empresarial y los sectores estratégicos del país.

[3] Tomado de la Ley 119 de 1994 – artículo 3 – Numeral 6

Alcance y líneas de acción

El programa orienta sus recursos a:

- Desarrollo tecnológico e innovación productiva.
- Investigación aplicada y transferencia tecnológica.
- Fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas del SENA.
- Modernización de ambientes de formación y laboratorios.
- Ejecución de proyectos con impacto en la productividad empresarial.
- Articulación entre el SENA, el sector productivo, la academia y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Estos recursos permiten financiar proyectos estratégicos que fortalecen tanto la capacidad institucional del SENA como la competitividad de los sectores productivos, con énfasis regional.

El Programa de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo:

- Da cumplimiento a un mandato legal establecido en la Ley 344 de 1996.
- Permite al SENA actuar como agente de innovación y desarrollo tecnológico.
- Fortalece los procesos misionales de formación profesional integral.
- Mejora la pertinencia de la formación frente a las necesidades del sector productivo.
- Apoya la ejecución de proyectos estratégicos regionales y sectoriales.
- Optimiza el uso de recursos públicos con enfoque de impacto productivo.

La entidad, en cumplimiento de estos objetivos impuestos en su ley de creación, desde sus centros de formación ha desarrollado distintos programas para la innovación de la formación profesional, para el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la presente vigencia fueron asignados recursos presupuestales para la implementación de los siguientes mecanismos de intervención de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo:

Tecnoacademia: Mecanismo orientado a la formación vocacional de niños, niñas, adolescentes y estudiantes vinculados a instituciones educativas, fortaleciendo sus capacidades, aptitudes y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación.

Las Tecnoacademias promueven la resolución de problemas, la investigación y el desarrollo del pensamiento científico, bajo planes anuales de asignación de recursos liderados por los centros de formación responsables.

Laboratorios: Mecanismo de prestación de servicios mediante ambientes especializados ofrecidos a la comunidad educativa, empresas y población priorizada, que permite el desarrollo de procesos técnicos, científicos y de investigación e innovación.

Estos espacios facilitan la generación de productos y servicios orientados a la innovación, la competitividad y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo las capacidades institucionales y del sector productivo.

Se evidencia entonces la necesidad de contar con equipo de profesionales que puedan desarrollar la estrategia, en especial de Un (1) Dinamizador de competitividad y desarrollo tecnológico productivo para impulsar, articular y fortalecer la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos, promoviendo la articulación entre el Centro de Formación, el sector productivo, la academia y demás actores del ecosistema de innovación.

Así mismo, apoyará la identificación de necesidades tecnológicas y productivas del entorno, el acompañamiento técnico a proyectos de desarrollo tecnológico, innovación e investigación aplicada, la transferencia de conocimiento, el seguimiento al cumplimiento de metas, indicadores y cronogramas, la elaboración de informes técnicos y el apoyo a la gestión administrativa del programa, garantizando la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos vigentes.

En cuanto a la planta de personal del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, los funcionarios, que cumplen con el perfil aquí solicitado, se encuentran ejecutando sus funciones, por lo tanto, no existe personal suficiente con la cual se pueda satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

Bajo el decreto 249 del 2004, se reestructura el SENA, estableciendo en el artículo 25 que “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.”[4]

Ahora bien, el subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, bajo la Resolución Nro. 1-02862 DE 2025, se le delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, ratificándolos como ordenador del gasto desde la publicación de este cuerpo normativo (17 de septiembre del 2025). Que de acuerdo con la Circular 1-1010- 3-2025-000233 – Contratación de Servicios Personales 2026 se debe aplicar:

1. “… las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación,

[4] Tomado del Decreto 249 del 2004

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular."

2. "Los ordenadores del gasto cumpliendo el principio de planeación, deben garantizar las condiciones para el normal funcionamiento operativo de cada Área u Oficina de Dirección General, Despacho Regional o Centro de Formación; en tal sentido, deben realizar un análisis de las necesidades para la contratación de servicios personales de la vigencia 2026"

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Aportar a la construcción de rutas y herramientas desde el Centro de Formación y en articulación con sus actores, para el fortalecimiento y consolidación del sistema de I+D+i.
2. Apoyar técnica, administrativa y operativamente la implementación de las estrategias del ecosistema competitividad y desarrollo tecnológico productivo conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Formación Profesional.
3. Articular con las áreas encargadas y apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la contratación en sus diferentes etapas, apoyo técnico con la ejecución de contratos gestionados para el desarrollo de los procesos de I+D+i.
4. Desarrollar las actividades de seguimiento administrativo y financiero de los procesos y actividades del Sistema de I+D+i, de acuerdo con los lineamientos del Centro de Formación y las orientaciones de la Dirección de Formación Profesional.
5. Elaborar de manera oportuna los informes que se requieran sobre los procesos del Sistema de I+D+i, los avances tanto en la ejecución técnico-presupuestal de los proyectos en I+D+i, como en los indicadores y metas definidos para las actividades del Sistema, garantizando que dicha información sea veraz, este completa y se disponga oportunamente en las herramientas dispuestas para ello.
6. Participar en las actividades que se definan en el marco de la convocatoria anual para la

formulación y evaluación de proyectos de I+D+i a financiar con recursos de la Ley 344 de 1996, y vigilar el registro de los proyectos que se desarrollen a partir de las capacidades instaladas del Centro de Formación.
7. Gestionar el diligenciamiento, actualización y validación permanente de la información reportada en el Censo de competitividad y desarrollo tecnológico productivo y/o los diferentes registros solicitados desde la Dirección General, atendiendo los requerimientos que se efectúen sobre el estado de estos.
8. Apoyar la gestión y trámite de comisiones nacionales o internacionales, la producción académica del Centro, la gestión de procesos relacionados con propiedad intelectual, el desarrollo de actividades de apropiación del conocimiento (eventos), participar en las visitas de pares del Ministerio de Educación y la consolidación de información que apoye al Centro para dar respuesta a los requerimientos de investigación de los registros calificados.
9. Responder de manera oportuna las solicitudes relacionadas con los contratos de aprendizaje, solicitudes de los Semilleros y de los aprendices; y llevar el debido registro y control de los documentos y actividades relacionadas; igualmente, participar en las jornadas de inducción de aprendices adelantadas en el Centro.
10. Trabajar de forma articulada y coordinada con las dependencias del Centro para sincronizar las actividades con los programas de formación; así mismo, con los demás roles del Sistema de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas, a fin de apoyar los procesos formativos y acciones con el sector productivo.
11. Concertar espacios de participación con el sector productivo (empresas, empresarios, emprendedores, asociaciones), académico (universidades, instituciones educativas), comunidades, mesas sectoriales, comisiones regionales de competitividad e innovación que permitan el fortalecimiento de los proyectos de I+D+i del Centro de Formación y generar informes ejecutivos.
12. Comunicar oportunamente la información que se envía desde la Dirección a todos los actores del Sistema de I+D+i en el Centro de Formación; y socializar la gestión, resultados y logros alcanzados en la ejecución de las estrategias del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro – Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **JUANA ISABEL MOLINA MARQUEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ASECONSULT S.A.S	14/11/2016	14/10/2019	35		X	
SENA - CAAG	16/03/2020	29/09/2020	6	15	X	
SENA - CAAG	05/10/2020	18/12/2020	2	15	X	
SENA - CAAG	22/01/2021	30/12/2021	1	8	X	
SENA - CAAG	20/01/2022	31/12/2022	11	11	X	
SENA - CLPEM	22/08/2023	30/12/2023	4	10	X	
SENA - CAAG	22/01/2024	31/12/2024	11	10	X	
SENA - CAAG	14/02/2025	31/12/2025	10	15		
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL EXPERIENCIA		90	84	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **JUANA ISABEL MOLINA MARQUEZ**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira se establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7489935 DE 2025	JUANA ISABEL MOLINA MARQUEZ	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el Centro de Formación.	10 meses y 15 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($64.890.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025, por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000) b) Diez (10) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de SEIS MILLOONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5765229 DE 2024	JUANA ISABEL MOLINA MARQUEZ	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el Centro de Formación.	11 meses y 10 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago correspondiente al mes de enero de 2024, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000). b) Once (11) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), cada uno.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4722746 de 2023	ALDEMAR MORALES HERNANDEZ	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el Centro CAAG en la vigencia 2023	10 meses y 24 días	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($57.912.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.791.250) cada uno.	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta.

Firmado digitalmente por
BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Fecha: 2026.01.13 12:09:27
-05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

Proyectó: Alexandra Rada – Apoyo Subdirección CAAG

9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14